

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTO DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA LA REALIZACIÓN EN SU ÁMBITO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES. AÑO 2026

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Podrán optar a estas subvenciones:

2.1.- Para actividades de artes escénicas y musicales, todos los municipios que integran la Comarca de La Ribagorza no pertenecientes a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE).

2.2.- Los municipios pertenecientes a la RAEE podrán optar a esta subvención para sus núcleos de población agregados o entidades locales menores.

No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que, en el momento de concesión de la subvención, mantengan deudas pendientes de pago por cualquier concepto con la Comarca de la Ribagorza

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca de La Ribagorza para la realización de actividades culturales y de artes escénicas y musicales, **en aquellas actividades realizadas entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.**

Se entenderán por actividades culturales conferencias, exposiciones, talleres... u otro tipo de actividad cultural que pueda ser considerado como tal por la Comisión Técnica a la que se refiere el punto quinto de estas bases. Por artes escénicas y musicales se entenderán las realizadas por compañías y grupos aragoneses de teatro, danza, música, magia, circo, animación infantil, animación a la lectura y animación de calle.

Únicamente se subvencionará **una actividad cultural o actuación por municipio y realizada en el municipio y que no podrá coincidir en fecha con las fiestas patronales.**

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Comarca de La Ribagorza. <https://ribagorza.sedelectronica.es>

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la solicitud deberán ir suscritos por la persona que ostente la representación oficial de la entidad local.

En todo caso, las solicitudes que se presenten, deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de la siguiente documentación:

a) Instancia del Alcalde del Ayuntamiento, dirigida al Sr. Presidente de la



Comarca de La Ribagorza, a justada al modelo Anexo I publicado en esta convocatoria.

- b) Breve memoria descriptiva de las actividades propuestas.
- c) Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Comarca para su comprobación

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.**

Las bases de la convocatoria serán publicadas íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos antes indicados, según lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

El contenido de las bases de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los solicitantes, en el tablón de anuncios electrónicos de la Comarca de La Ribagorza.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD

La cantidad total destinada a esta subvención ascenderá a un máximo de 6.000,00 €, y se aplicará a la partida presupuestaria 00009.3340.4621 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos. En todo caso, el total de todas las ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto global subvencionado.

QUINTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano que se designe en la convocatoria. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones para poder beneficiarse de la subvención

Se constituirá la comisión de valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en la convocatoria.

La comisión de valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen



de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Serán funciones de la Comisión Técnica:

- a- Estudiar, interpretar y valorar que las solicitudes recibidas en materia de subvenciones cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b- Elevar propuestas de resolución de concesión o denegación.

La concesión de la subvención se realizará por el Presidente de la Comarca de la Ribagorza, previa valoración de la Comisión Técnica.

El procedimiento prevé la concesión a todos los que reúnan los requisitos establecidos en el apartado primero y segundo de estas bases.

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, la partida presupuestaria disponible y en función del gasto efectivo a realizar. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aisladamente el 80% del coste de la actividad o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actividad o el proyecto.

Se darán las siguientes cuantías máximas según los criterios descritos a continuación:

- Para aquellas entidades cuya actividad cultural se encuentre inscrita en el Catálogo Online de Compañías Ribagorzanas (www.ribagorzaescultura.com) en el momento de presentar la solicitud. La cantidad máxima que se dará a un solicitante para su actividad o proyecto será de 450 euros por solicitud.
- Aquellas que no cumplan con el anterior requisito, la cantidad máxima será de 350 euros.

SÉXTA.- RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados otorgándoles diez días para alegaciones. Podrá prescindirse de este trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

En el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo, producirá efectos desestimatorios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:



- La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento en el plazo de 10 días de recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin manifestar la aceptación de la ayuda se producirá la pérdida de eficacia de la misma.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Comunicar a la Comarca de La Ribagorza la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de La Ribagorza, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.
- A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES EN LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido de la Resolución de concesión, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto, siempre que no obedezca a culpa o negligencia del beneficiario, teniendo en cuenta los criterios económicos de la cláusula quinta de estas bases.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y satisfacer el interés general, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia lo que habrá de justificarse suficiente en la misma o en memoria acompañada al efecto, y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y **presentarse antes de que concluya el plazo de realización y justificación de la actividad**, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

En la solicitud de modificación o documentación que se acompañe, debe reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

3. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio del objeto



subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo, y no se dañe los derechos de tercero.

4. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por la Presidencia comarcal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el **27 de noviembre de 2026**. Serán justificables aquellas actividades culturales realizadas entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026 y los pagos de dichas actividades deberán haberse hecho antes de la fecha del plazo de justificación.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Comarca, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Comarca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca de La Ribagorza:

- a) Certificado del Secretario de la Entidad que acredite (anexo II):
 - Gasto y concepto
 - Destino de la subvención a los fines previstos
 - Que las ayudas percibidas de otras Administraciones Públicas, junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actuación
- b) Fotocopia compulsada de la factura, expedida a nombre de la Entidad, conformada y con detalle del concepto
- c) Material gráfico en el que conste la participación de la Comarca
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo
- e) Se deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores



Si bien no es obligatorio el justificante de pago efectivo de los gastos justificados, una vez la Comarca haya procedido al pago de la subvención concedida, la Entidad deberá presentar, en el plazo de 30 días naturales, fotocopia compulsada del justificante bancario de dicho pago.

DECIMA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- incumplimiento de la obligación de justificación.
- incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.
- incumplimiento de las obligaciones previstas en la base novena.
- Las previstas en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Comarca de La Ribagorza publicará en el Tablón de Edictos, la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comarca de La Ribagorza, la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normas que resulten de aplicación.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que las precedentes Bases han sido aprobadas por Decreto de Presidencia 355/2026 de 15 de abril de 2026. Doy fe.



ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN		
SECCIÓN GESTORA: Servicio de Cultura		
Convocatoria: Subvenciones con destino a Ayuntamientos de la Comarca de La Ribagorza para la realización en su ámbito municipal de actividades CULTURALES O ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES. AÑOS 2026		
Nº BOPH:	Fecha BOPH:	
Finalidad de la subvención:		
Importe solicitado:	Importe Presupuestado:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		N.I.F.:
Dirección:		Municipio:
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):		
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		
Cargo o representación:		
Dirección:		Municipio:
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
DATOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (Marcar si es actividad cultural o Artes Escénicas y musicales)		
• ACTIVIDAD CULTURAL: _____		
• ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (cumplimentar los campos inferiores)		
Nombre de la compañía / artista / grupo:		
Nombre del espectáculo / actividad:		



¿La actuación subvencionable se encuentra en el Catálogo virtual de Compañías Ribagorzanas? SI o NO			
Duración aproximada:		Tipo de espectáculo (teatro, música, danza, magia...):	
Fecha prevista de realización:			
Lugar previsto de realización:			
PRESUP. ACTIVIDAD CULTURAL O CACHÉ IMPORTE PRESUPUESTADO (IVA INCLUIDO)			€
IMPORTE SOLICITADO A LA COMARCA:			€
FINANCIACIÓN PREVISTA			
	ENTIDAD	CUANTÍA	%
1			
2			
3			
Total subvencionado			
RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR DE FORMA OBLIGATORIA			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
Breve memoria descriptiva de las actividades propuestas			
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias • Certificado de la Tesorería Gral. De la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias <p>O en su caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorizo para que la Comarca de la Ribagorza pueda solicitar los datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería Gral. De la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. O a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. 			

En _____ a ___ de _____ de 2026.



Fdo.: _____

ANEXO II

**ÍNDICE NUMERADO JUSTIFICANTES ACTIVIDADES CULTURALES
Y DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2026**

RELACIÓN DE GASTOS:

Nº	DESCRIPCIÓN GASTO	PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE
TOTAL JUSTIFICADO					

D./Dña. _____, en calidad de

CERTIFICO/DECLARO:

- 1) Que se ha realizado la actividad _____ y que los fondos ha sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- 2) Que las ayudas percibidas de otras Administraciones Públicas, junto con la concedida por la Comarca de La Ribagorza, no superan el coste total de la actuación.

En _____ a ____ de _____ de 2026.





Fdo.: _____

